

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

D.^a Elena Álvarez Gómez, la dirección y gestión del ámbito funcional de Asuntos Judiciales, Familia y Juventud, en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 195/2025 de 15 de enero sobre Modificación Concejales Delegados Legislatura 2023-2027, propongo a la Junta de Gobierno Local:

Asunto urgente: Aprobación de las bases de la convocatoria de las ayudas económicas para el apoyo a la crianza temprana y sus familias en el municipio de Galapagar para los nacidos en el año 2025.

Justificación de la urgencia

El expediente de referencia no pudo ser incluido en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno Local convocada para el día 26 de agosto de 2026, al encontrarse pendiente de la incorporación del informe propuesta de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la consejería de presidencia, justicia y administración local.

Una vez completada la documentación necesaria, y habida cuenta de que el informe en cuestión ha resultado favorable, es necesario que el órgano competente adopte acuerdo en la sesión ya convocada, sin que resulte posible demorar su resolución hasta la siguiente sesión ordinaria, dado que ello podría ocasionar la dilatación de la publicación de estas bases y por ende de la convocatoria pertinente, retrasando también la siguiente convocatoria que debería estar resuelta para el 1 de enero de 2027, habiendo antes resuelto esta convocatoria y realizado el oportuno nuevo expediente completo.

Legislación aplicable

- Constitución española
- Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Antecedentes y fundamentos de derecho

Primero.- El objeto de convocatoria para el que se solicita la aprobación por la Junta de Gobierno es la concesión de ayudas para el apoyo a la crianza temprana y sus familias para los nacidos en el año 2025.

Segundo.- La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia competitiva, hasta el límite de la cantidad del importe recogido en la aplicación presupuestaria correspondiente, con opción a prorrateo, en el caso de que la suma de los importes de todas las solicitudes admitidas supere el crédito presupuestario máximo fijado en la convocatoria anual, con la finalidad de no dejar a ninguna familia sin este apoyo.

Tercero.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar (Artículo 5) las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Residencia y Empadronamiento: La persona solicitante deberá convivir con el menor y estar empadronada en el municipio de Galapagar con una antigüedad mínima de cinco (5) años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento.

El menor debe estar empadronado con el solicitante (o solicitantes) en el mismo domicilio desde el nacimiento o la fecha de la resolución administrativa o judicial, y mantenerse en dicha situación en el momento de la solicitud.

En caso de familias con dos progenitores, ambos deberán estar empadronados en el mismo domicilio. En caso de cese de la convivencia por cualquiera de las fórmulas administrativas existentes, deberán presentar documentación acreditativa de esta situación, no considerándose familia monoparental.

2. Obligaciones Fiscales: Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Galapagar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.

3. No Inhabilitación: No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Las ayudas que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria 231.48220 - Atención Social Primaria: Apoyo a la crianza temprana. Cuyo presupuesto asciende a un total de 50.000 €.

Quinto.- Constan en el expediente los informes pertinentes, así como las Bases de la convocatoria y la memoria realizada por la Coordinadora de Servicios Sociales, Familia, Mujer y Mayor.

Sexto.- Consta en el expediente Documento Contable RC 2-2026-2571 de fecha 15/07/2026.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe – Propuesta firmada con fecha 7 de agosto del año en curso, por el Director General de Reequilibrio Territorial consejería de presidencia, justicia y administración local donde se detalla *que NO se produce existencia de duplicidad de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación ejercidas por el Ayuntamiento de Galapagar.*

Procede su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, en el Ayuntamiento de Galapagar esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 3327/2024 de fecha 29 de septiembre de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de las ayudas económicas para el apoyo a la crianza temprana y sus familias en el municipio de Galapagar para los nacidos en el año 2025.

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web del Ayuntamiento de Galapagar.

D.^a Elena Álvarez Gómez

Concejal Delegada de Asuntos Judiciales, Familia y Juventud